

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Por cuanto la anterior solicitud de llamamiento en garantía reúne los requisitos previstos en los Arts. 65 y ss del C.G.P.:

Se admite el llamamiento en garantía formulado por la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá ETIB S.A.S. y, en consecuencia, resuelve:

- Citar al llamado en garantía Seguros del Estado S.A. (Art. 64 del C.G.P.).

- Notifíquese esta providencia al llamado en garantía, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le corre traslado por el término de la demanda inicial (10 días).

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez